



\*82153\*

resolucion\_exenta



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

División Jurídica

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CONJUNTA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICAS Y VTR.COM SpA.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3425**

**SANTIAGO, 16 JUN 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N° 104, de 23 de julio de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 4119 de fecha 7 de octubre de 2016, del Instituto Nacional de Estadísticas; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, VTR.COM SpA es una empresa de telecomunicaciones, provee servicios de televisión digital, banda ancha, telefonía fija residencial y telefonía móvil a gran número de usuarios en todos el país, con el propósito de satisfacer la más amplia diversidad de intereses y preferencias de los chilenos, vinculándose con distintas organizaciones y sectores, dentro los cuales se encuentra una estrecha relación con el sector público.
3. Que, tal como fue dispuesto en Decreto Supremo N° 104 de 23 de julio de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 19 de abril de 2017, realizó un levantamiento censal; el cual consta de una etapa precensal -Precenso 2016-, una etapa de Censo propiamente tal y una etapa de Post Censo que se lleva adelante actualmente.
4. Que, para el éxito del proceso censal, el INE requirió la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan dentro de las distintas esferas del quehacer nacional; por lo que a fin de concretar ese objetivo, fue necesario fijar las bases de participación de las organizaciones de la sociedad civil en esta tarea de carácter nacional.



5. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y VTR.COM SpA, suscribieron un Acuerdo de Colaboración Conjunta, cuyo objeto estableció las bases para la cooperación que el INE solicitó a VTR.COM SpA, para la ejecución del Censo 2017.

#### RESUELVO:

**1º APRUÉBASE** el Acuerdo de Colaboración Conjunta, suscrito con fecha 27 de marzo de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y VTR.COM SpA, cuyo texto es el que sigue:

#### ACUERDO DE COLABORACION CONJUNTA

#### ENTRE

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

#### Y

#### VTR.COM SpA

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2017, comparecen: Por una parte, el "**Instituto Nacional de Estadísticas**", una persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizada, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, en adelante el "**INE**", ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago; y por la otra, la **VTR.COM SpA**, una sociedad por acciones constituida legalmente, en conformidad a las leyes de Chile, RUT N° 76.350.666-5, en adelante "VTR", representada por los señores **Guillermo Ponce Miguel**, cédula nacional de identidad N° 10.536.897-6 y **José Francisco Silva Barroilhet**, cédula nacional de identidad N° 7.518.691-6, todos los anteriores domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N° 4800, Las Condes; en adelante conjuntamente las "Partes", quienes han convenido en el presente acuerdo de colaboración conjunta, en adelante el "Acuerdo", en conformidad a los siguientes términos:

#### CONSIDERANDOS:

1. El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Por medio de ella, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.
2. Por su parte, VTR es una empresa líder en la industria de las telecomunicaciones en Chile, proveyendo servicios de televisión digital, banda ancha, telefonía fija residencial y telefonía móvil a gran número de usuarios en todo el país, con el propósito de satisfacer la más amplia diversidad de intereses y preferencias de los chilenos, vinculándose para el cumplimiento de sus objetivos, con distintas organizaciones y sectores, dentro de los cuales se encuentra una estrecha relación con el sector público.
3. De esta manera, dentro de su misión, considera de suma relevancia, su relación con el medio. Además de la certeza que actividades de este tipo, realizadas por sus



trabajadores con sus compañeros y ejecutivos de la empresa, genera beneficios al relacionamiento interno de la empresa con sus colaboradores.

4. Por lo anterior, VTR como INE han acordado la celebración del presente Acuerdo, a fin de establecer alianzas estratégicas, destinadas a optimizar la realización de actividades relacionadas con el proceso censal 2017.

### **PRIMERO: OBJETO**

1.1. Por el presente Acuerdo, las Partes, a fin de establecer alianzas estratégicas público-privadas para mejorar el desarrollo conjunto de proyectos e iniciativas, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias para la realización de actividades relacionadas al proceso censal 2017.

### **SEGUNDO: GRATUIDAD**

2.1. El presente Acuerdo y la ejecución de las labores que se encomiendan, tiene el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos ni remuneraciones de ninguna naturaleza entre las Partes.

### **TERCERO: COMPROMISOS RECÍPROCOS**

3.1. Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente acuerdo, el INE se compromete a:

1. Entregar información y material de difusión para apoyar las acciones de reclutamiento y coordinaciones con trabajadores que realice VTR.
2. Remitir información a VTR respecto a la participación de sus trabajadores en las distintas etapas del proceso censal.
3. Poner a disposición de VTR, para los fines del numeral previo, un sistema fiable de verificación de dicha información que garantice simultáneamente la protección de los datos personales.
4. Participar activamente, en actividades de difusión de la participación de VTR como empresa en el Censo 2017.
5. Proveer a VTR, todos los recursos necesarios para las actividades de capacitación, y entregar materiales de preparación y apoyo necesarios para la correcta ejecución de las actividades encomendadas a los voluntarios del Censo.
6. Entregar un reconocimiento una vez finalizado el proceso, en el que se constate la participación activa de VTR como empresa en el proceso Censo 2017; el mismo reconocimiento se entregará a cada uno de sus trabajadores.
7. Entregar facilidades para la definición de lugares específicos en los que realizarán las labores censales, considerando sus relaciones con el medio, localización de sus sucursales y/o filiales u otros criterios que para VTR sean relevantes.
8. Entregar las facilidades, dentro de las posibilidades logísticas, para la coordinación de capacitaciones en los lugares y horarios que VTR defina para sus trabajadores.

3.2. Por su parte, VTR se compromete a:

1. Apoyar acciones de reclutamiento de voluntarios para el Censo 2017 dentro de sus trabajadores.



2. Apoyar en las coordinaciones de reclutamiento y capacitación entre el INE y sus trabajadores, facilitando además la realización de las capacitaciones en horario laboral. Las capacitaciones tienen una duración de 4 horas y se espera puedan realizarse en grupos de al menos 50 personas.
3. Difundir a través de sus distintos medios y promover dentro de sus trabajadores, la información que el INE ponga a su disposición respecto al proceso censal, como asimismo los incentivos que VTR pueda entregar a sus trabajadores y/o colaboradores participantes del proceso censal.
4. Apoyar al INE, en caso que éste lo requiera, en la facilitación de salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de censo. La facilitación de las dependencias se hará de acuerdo a la disponibilidad de VTR.
5. Transmitir la importancia de un Censo para todos y su impacto en diversas políticas públicas y sociales, como determinación de recorridos de transporte público de pasajeros, construcción de colegios y hospitales, subsidios, entre otras; como también el impacto que tiene en las definiciones a tomar por las empresas, como localización de sucursales, nichos de consumo, entre otras.

### **3.3. Compromisos adicionales:**

3.3.1. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

Asimismo, en el caso de existir acuerdos previos entre ambas instituciones, relacionados al proceso Censal, este Acuerdo se entenderá complementario a los mismos.

### **CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

4.1. Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente Acuerdo, las Partes convienen en designar un coordinador o contraparte técnica.

4.2. El coordinador del Acuerdo por parte del INE será la Encargada de Reclutamiento, Javiera Arteaga o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento. El coordinador del Acuerdo por parte de VTR, será Claudia Eglinton Guzmán, Coordinadora de Responsabilidad Corporativa, o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento.

4.3. A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las Partes a través de este instrumento. Asimismo, realizarán al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, como también los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán la modificación del Acuerdo si ello mejorase la calidad y condiciones de los compromisos adquiridos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento.

### **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO**

5.1. Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las Partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.



5.2. En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

5.3. Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Acuerdo, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal del INE, así como el personal y colaboradores de VTR y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Acuerdo, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

6.1. Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente Acuerdo, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

#### **SEPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD**

7.1. Las Partes dejan constancia que la suscripción del presente Acuerdo no implica, bajo ningún aspecto exclusividad, por lo que ambas Partes podrán firmar otros similares con terceros.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

8.1. El presente Acuerdo se mantendrá vigente a contar de su fecha de celebración y durará todo el proceso censal, y no se podrá extender, en cualquier caso, del día 30 de abril de 2017. No obstante, cualquiera de las Partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

#### **NOVENO: DIFUSIÓN**

9.1. Tanto el INE como VTR podrán difundir la suscripción del presente Acuerdo y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan de consuno con motivo del presente Acuerdo.

#### **DÉCIMO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES**

10.1. Las Partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Las Partes concuerdan que la colaboración que mutuamente se brinden, en virtud del presente Acuerdo, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Para los efectos emanados del presente Acuerdo, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**



El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

### DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Andrea Clark Núñez, para actuar en representación del INE, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de los señores **Guillermo Ponce Miguel y José Francisco Silva Barroilhet** para representar a VTR.Com SpA, consta en la sesión de directorio de fecha 1 de marzo de 2016, reducida a escritura pública, con misma fecha, en la Notaría de Santiago, de don Víctor Olguín Peña. Hay firmas la señora Ximena Clark Núñez, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas y de los señores **Guillermo Ponce Miguel y José Francisco Silva Barroilhet**. Ambas Partes dan por conocidas las personerías.

**DÉCIMO CUARTO:** Suscribe además el presente Acuerdo, por encontrarse presente en este acto, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Luis Felipe Céspedes Cifuentes.

Hay firmas de doña Ximena Clark Núñez, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas, de don Guillermo Ponce Miguel pp. VTR.COM SpA, de don José Francisco Silva pp. VTR.COM SpA, y de don Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



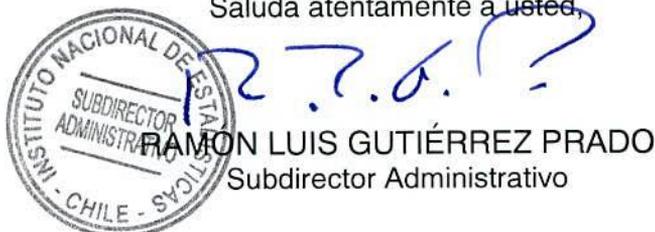
**XIMENA CLARK NÚÑEZ**  
Directora Nacional  
Instituto Nacional de Estadísticas



**Distribución:**

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Proyecto Censo Población 2017
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa.
- Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,



**RAMON LUIS GUTIÉRREZ PRADO**  
Subdirector Administrativo

**ACUERDO DE COLABORACIÓN CONJUNTA**  
**ENTRE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**  
**Y**  
**VTR.COM SpA**

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2017, comparecen: Por una parte, el "**Instituto Nacional de Estadísticas**", una persona jurídica de derecho público, RUT N°60.703.000-6, funcionalmente descentralizada, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, en adelante el "**INE**", ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago; y por la otra, **VTR.Com SpA**, una sociedad por acciones constituida legalmente, en conformidad a las leyes de Chile, RUT N°76.350.666-5, en adelante "**VTR**", representada por los señores **Guillermo Ponce Miguel**, cédula nacional de identidad N°10.536.897-6 y **José Francisco Silva Barroilhet**, cédula nacional de identidad N°7.518.691-6, todos los anteriores domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N°4800, Las Condes; en adelante denominadas conjuntamente las "**Partes**", quienes han convenido en el presente acuerdo de colaboración conjunta, en adelante el "**Acuerdo**", en conformidad a los siguientes términos:

**CONSIDERANDOS:**

1. El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Por medio de ella, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.
2. Por su parte, VTR es una empresa líder en la industria de las telecomunicaciones en Chile, proveyendo servicios de televisión digital, banda ancha, telefonía fija residencial y telefonía móvil a gran número de usuarios en todo el país, con el propósito de satisfacer la más amplia diversidad de intereses y preferencias de los chilenos, vinculándose para el cumplimiento de sus objetivos, con distintas organizaciones y sectores, dentro de los cuales se encuentra una estrecha relación con el sector público.
3. De esta manera, dentro de su misión, considera de suma relevancia, su relación con el medio. Además de la certeza que actividades de este tipo, realizadas por sus trabajadores con sus



compañeros y ejecutivos de la empresa, genera beneficios al relacionamiento interno de la empresa con sus colaboradores.

4. Por lo anterior, VTR como INE han acordado la celebración del presente Acuerdo, a fin de establecer alianzas estratégicas, destinadas a optimizar la realización de actividades relacionadas con el proceso censal 2017.

#### **PRIMERO: OBJETO**

1.1. Por el presente Acuerdo, las Partes, a fin de establecer alianzas estratégicas público-privadas para mejorar el desarrollo conjunto de proyectos e iniciativas, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en al ámbito de sus respectivas competencias para la realización de actividades relacionadas al proceso censal 2017.

#### **SEGUNDO: GRATUIDAD**

2.1. El presente Acuerdo y la ejecución de las labores que se encomiendan, tiene el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos ni remuneraciones de ninguna naturaleza entre las Partes.

#### **TERCERO: COMPROMISOS RECIPROCOS**

3.1. Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente acuerdo, el INE se compromete a:

1. Entregar información y material de difusión para apoyar las acciones de reclutamiento y coordinaciones con trabajadores que realice VTR.
2. Remitir información a VTR respecto a la participación de sus trabajadores en las distintas etapas del proceso censal.
3. Poner a disposición de VTR, para los fines del numeral previo, un sistema fiable de verificación de dicha información que garantice simultáneamente la protección de los datos personales.
4. Participar activamente, en actividades de difusión de la participación de VTR como empresa en el Censo 2017.
5. Proveer a VTR, todos los recursos necesarios para las actividades de capacitación, y entregar materiales de preparación y apoyo necesarios para la correcta ejecución de las actividades encomendadas a los voluntarios del Censo.



6. Entregar un reconocimiento una vez finalizado el proceso, en el que se constate la participación activa de VTR como empresa en el proceso Censo 2017; el mismo reconocimiento se entregará a cada uno de sus trabajadores.

7. Entregar facilidades para la definición de lugares específicos en los que realizarán las labores censales, considerando sus relaciones con el medio, localización de sus sucursales y/o filiales u otros criterios que para VTR sean relevantes.

8. Entregar las facilidades, dentro de las posibilidades logísticas, para la coordinación de capacitaciones en los lugares y horarios que VTR defina para sus trabajadores.

3.2. Por su parte, VTR se compromete a:

1. Apoyar acciones de reclutamiento de voluntarios para el Censo 2017 dentro de sus trabajadores.

2. Apoyar en las coordinaciones de reclutamiento y capacitación entre el INE y sus trabajadores, facilitando además la realización de las capacitaciones en horario laboral. Las capacitaciones tiene una duración de 4 horas y se espera puedan realizarse en grupos de al menos 50 personas.

3. Difundir a través de sus distintos medios y promover dentro de sus trabajadores, la información que el INE ponga a su disposición respecto al proceso censal, como asimismo los incentivos que VTR pueda entregar a sus trabajadores y/o colaboradores participantes del proceso censal.

4. Apoyar al INE, en caso que éste lo requiera, en la facilitación de salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo. La facilitación de las dependencias se hará de acuerdo a la disponibilidad de VTR.

5. Transmitir la importancia de un Censo para todos y su impacto en diversas políticas públicas y sociales, como determinación de recorridos de transporte público de pasajeros, construcción de colegios y hospitales, subsidios, entre otras; como también el impacto que tiene en las definiciones a tomar por las empresas, como localización de sucursales, nichos de consumo, entre otras.

### 3.3. Compromisos Adicionales:

3.3.1. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar. Asimismo, en el caso de existir acuerdos previos entre ambas instituciones, relacionados al proceso censal, este Acuerdo se entenderá complementario a los mismos.

## CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

4.1. Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente Acuerdo, las Partes convienen en designar un coordinador o contraparte técnica.

4.2. El coordinador del Acuerdo por parte del INE será la Encargada de Reclutamiento, Javiera Arteaga o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento. El coordinador del Acuerdo por parte de VTR, será Claudia Eglinton Guzmán, Coordinadora de Responsabilidad Corporativa, o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento.

4.3. A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las Partes a través de este instrumento. Asimismo, realizarán al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, como también los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán la modificación del Acuerdo si ello mejorase la calidad y condiciones de los compromisos adquiridos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento.

#### **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO**

5.1. Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las Partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

5.2. En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

5.3. Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Acuerdo, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal del INE, así como el personal y colaboradores de VTR y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Acuerdo, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

6.1. Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente Acuerdo, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

## **SEPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD**

7.1. Las Partes dejan constancia que la suscripción del presente Acuerdo no implica, bajo ningún aspecto exclusividad, por lo que ambas Partes podrán firmar otros similares con terceros.

## **OCTAVO: VIGENCIA**

8.1. El presente Acuerdo se mantendrá vigente a contar de su fecha de celebración y durará todo el proceso censal, y no se podrá extender, en cualquier caso, del día 30 de abril de 2017. No obstante, cualquiera de las Partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

## **NOVENO: DIFUSIÓN**

9.1. Tanto el INE como VTR podrán difundir la suscripción del presente Acuerdo y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan de consuno con motivo del presente Acuerdo.

## **DÉCIMO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES**

10.1. Las Partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Las Partes concuerdan que la colaboración que mutuamente se brinden, en virtud del presente Acuerdo, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios.

## **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Para los efectos emanados del presente Acuerdo, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

## **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**



La personería de doña Ximena Andrea Clark Núñez, para actuar en representación del INE, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 281, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de los señores **Guillermo Ponce Miguel** y **José Francisco Silva Barroilhet** para representar a VTR.Com SpA, consta en la sesión de directorio de fecha 1 de marzo de 2016 reducida a escritura pública, con misma fecha, en la Notaría de Santiago, de don Víctor Olguín Peña. Hay firmas de la señora Ximena Clark Núñez, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas y de los señores **Guillermo Ponce Miguel** y **José Francisco Silva Barroilhet**. Ambas Partes dan por conocidas las personerías.

**DÉCIMO CUARTO:** Suscribe además el presente Acuerdo, por encontrarse presente en este acto, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Luis Felipe Céspedes Cifuentes.



Ximena Clark Núñez  
Directora Nacional  
Instituto Nacional de Estadísticas



Luis Felipe Céspedes Cifuentes  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Guillermo Ponce Miguel  
p.p. VTR.Com SpA



José Francisco Silva Barroilhet  
p.p. VTR.Com SpA

